

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del diez de diciembre del dos mil veinte.

Por recibido memorándum N° 358/2020 del 10/12/2020 e información en formato digital (DVD) remitida por la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte.

*Considerando:*

I. 1. En fecha 19/11/2020 el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 720-2020 en la cual requirió:

“Durante los años 2018 y 2019 dicté una serie de cursos para el Órgano Judicial (dentro del programa de cooperación Checchi-USAID). Al menos en dos oportunidades fue grabado en video la totalidad del curso por parte de la Unidad de Comunicaciones. La información solicitada consiste en una versión electrónica completa de esos cursos que se han grabado”.

2. Por medio de resolución referencia UAIP/720/RPrev/1650/2020(4) del 20/11/2020, se previno al peticionario para que en plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación especificara el nombre del curso o cursos que impartió y sobre los cuales es de su interés obtener la información requerida en la presente solicitud.

En ese sentido, a través del correo relacionado en el prefacio de este auto el peticionario expresó lo siguiente:

“Al efecto de ampliar la solicitud informo a esa Unidad que los cursos que fueron grabados en video se dictaron en el Hotel Sheraton de San Salvador, de acuerdo con las siguientes fechas y nombre de los cursos:

1ro y 2 de Febrero de 2018 “Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”

19 y 20 de Marzo de 2018 “Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”

19 y 20 de abril de 2018 "Acceso a la Información en poder de los Tribunales"

18 de Mayo de 2018 "Acceso a la Información en poder de los Tribunales"

19 de Agosto de 2018 Curso “Máxima Publicidad”

Lunes 8 de Abril de 2019 Curso de Capacitación sobre el Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Judicial áreas jurisdiccionales

Jueves 11 de Abril de 2019 Curso de Capacitación sobre el Manual de Rendición de Cuentas del Órgano Judicial áreas administrativas

Todos los cursos se dictaron de 8:30 a 16:00 hs” [sic].

3. Por resolución UAIP/720/Adm/1664/2020 del 24/11/2020, se admitió dicha solicitud con las aclaraciones realizadas por el requirente y en esos términos fue solicitada por medio de memorándum a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte.

4. A través de resolución UAIP/720/RP/1708/2020(4) de fecha uno de los corrientes se prorrogó el plazo de respuesta de la presente solicitud el cual finaliza el 11/12/2020.

**II.** En atención a lo solicitado por el usuario la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte expresó a través del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución lo siguiente:

“...remito 1 DVD que contiene videos de cursos impartidos de acuerdo a detalle siguiente: Curso de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos 19.03.18. Acceso a la Información Pública en Poder de Tribunales, 19.04.18 y 18.05.18. Máxima Publicidad de Acceso a la Información Pública, 19.08.18. Manual de Rendición de Cuentas, 11.04.19...”

**III.** Ahora bien, este apartado, es oportuno referirnos a lo también informado por la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte en cuanto a: “...que no se envían los videos correspondientes a los cursos impartidos en las fechas del 1 y 2 de febrero 2018, 20 de marzo 2018, 20 de abril 2018 y 8 de abril 2019 por ser inexistentes en los registros que lleva esta Dirección...”. Ante lo antes expuesto se hacen las siguientes acotaciones:

1. En resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), se estableció como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la dependencia correspondiente [Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia].

A ese respecto, la titular de la referida Dirección ha informado que los “videos de los cursos impartidos en las fechas del 1 y 2 de febrero 2018, 20 de marzo 2018, 20 de abril 2018 y 8 de abril 2019”, en consecuencia, de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se confirma que los referidos Cursos son inexistentes en los registros que lleva la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia.

**IV.** Finalmente, es importante acotar lo establecido en el art. 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual expresa: “ Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; (...) o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, es procedente entregarle la información remitida por la Directora Interina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte.


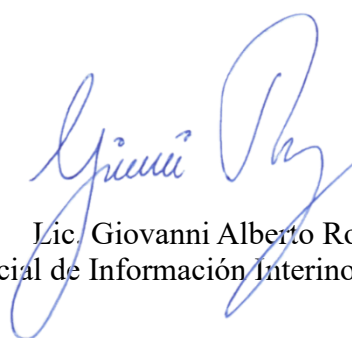
Con base en los arts.62, 65 71, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmese* en los registros de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia la inexistencia de los videos de los cursos impartidos en las fechas del 1 y 2 de febrero 2018, 20 de marzo 2018, 20 de abril 2018 y 8 de abril 2019, tal como se argumentó en el considerando II de esta resolución.

2. *Entréguese* al requirente la información el memorándum N° 358/2020 del diez de los corrientes con información en formato digital remitida por la Directora Interina de

Comunicaciones y Relaciones Públicas de esta Corte: en ese sentido, señálese al usuario que para acceder a los videos de los cursos enviados por dicha Dirección deberá digitar el enlace siguiente: [bit.ly/3oCxb47](https://bit.ly/3oCxb47)

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial